

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO No. 82-2-
10024-24

MODIFICACIÓN: PRORROGA 01
NOVIEMBRE 2024

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO NO 82-2-10024-24, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA Y REGION DE POLICIA No. 3”, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA MOBIMUEBLES S.A.S NIT 901.364.893-0 REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES, IDENTIFICADA CON CEDULA No. 79.743.080 DE BOGOTÁ D.C.

Coronel YEISON JAVIER RAMOS JUTINICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.942 de Chía, obrando en nombre de la POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA, en su calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA (encargado), nombrado mediante orden administrativa de personal Nro. _____ del _____ y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional bajo el Resolución No 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará: POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, por una parte y por la otra: el señor DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES representante legal de la firma MOBIMUEBLES S.A.S, identificado con NIT: 901.364.893-0, con domicilio en la carrera 7ª 8ª-29, Bogotá; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; hemos convenido celebrar la modificación No. 1, a la aceptación de oferta No 82-2-10024-24, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO NO 82-2-10024-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA Y REGIÓN DE POLICIA No. 3", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y LA EMPRESA MOBIMUEBLES S.A.S NIT 901.364.893-0 REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES, IDENTIFICADO CON CÉDULA No. 79.743.080 DE BOGOTÁ D.C.

*ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.³ Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁴ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

- Que el día 26/06/2024, se firmó la aceptación de oferta No. No 82-2-10024-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA Y REGIÓN DE POLICIA No. 3", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y LA EMPRESA MOBIMUEBLES S.A.S NIT 901.364.893-0 REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES, identificado con cédula No. 79.743.080 DE BOGOTÁ D.C.
- Que mediante comunicado del 29/08/2024, el señor DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES, representante legal de la empresa MOBIMUEBLES S.A.S, Solicita a la Policía Metropolitana de Pereira realizar, prórroga a la aceptación de oferta No. 82-2-10024-24 por termino de 1 mes adicional; teniendo en cuenta que está a la espera de respuesta por parte del grupo de control de calidad para la realización de las pruebas de laboratorio para los elementos sujetos de evaluación, por lo anterior se ha solicitado respuesta en varias oportunidad y los tiempo ya no son suficientes para la fabricación y evaluación de laboratorio.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

⁴ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

- Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-064141-MEPER del 30/08/2024, el señor Subintendente DANIEL JULIAN CANO TREJOS, supervisor del contrato en comento, solicita concepto favorable ante el comando de la Policía Metropolitana de Pereira, para la realización de la modificación No. 1, a la aceptación de oferta No 82-2-10024-24, bajo la siguiente justificación, así:

JUSTIFICACIÓN

(...)

Respetuosamente me dirijo a mi Coronel con el fin de estudie la posibilidad y se ordene a quien corresponda se adelante dentro del marco de la normatividad vigente la prórroga hasta el 01/11/2024 solicitada por la empresa MOBIMUEBLES S.A.S y así generar más tiempo para dar claridad con el proceso de evaluación de requisitos específicos para los ítems tales como (Cómodas, banderas y catres) y establecer dentro de los lapsos determinados la entrega por parte del contratista de los productos para el procedimiento de evaluación y control de calidad, esto con el fin de dar oportuna ejecución al proceso de contratación".

(...)

- Que una vez, realizado seguimiento del aplicativo del gestor de documentos GEPOL, a la comunicación oficial GS-2024-064141-MEPER del 30/08/2024, el señor Coronel YEISON JAVIER RAMOS JUTINICO Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira encargado mediante la trazabilidad solicita a la jefatura administrativa, Verificar viabilidad y realizar tramite.
- Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución el contrato nro. 82-2-10024-24, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato con la modificación propuesta, (III) las partes están de acuerdo con la modificación (prórroga) al proceso contractual, (IV) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales que tiene la Policía Metropolitana de Pereira y las unidades agregadas a la ordenación del gasto.
- Que por las anteriores motivaciones se procede a realizar la Modificación No. 1, al contrato No 82-2-10024-24, así:

A). MODIFICAR EL ANEXO No. 1 "PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: Donde se deja claridad de que se modifica la fecha de terminación del contrato, así:

UNIDAD EJECUTORA	PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN INICIAL	MODIFICACION No 1 CLAUSULA PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN
MEPER	<p><u>El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 01/10/2024, a partir del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin sobrepasar el tiempo de ejecución de la presente vigencia.</u></p> <p>1. Una primera entrega dentro de los cuarenta y cinco días (45) días calendario siguientes, contados a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, correspondiente a los elementos que NO cuentan con norma técnica, es decir que no deben contar con el concepto del Grupo de Control de Calidad de la DILOF ítems 1,5,6,7,8,9,10,11,12.</p>	<p>(...)</p> <p><u>El plazo de ejecución será hasta el 01 de noviembre de 2024, contados a partir de los actos de perfeccionamiento y legalización del contrato o hasta agotar el presupuesto oficial destinado para tal fin, lo que ocurra primero.</u></p> <p>(...)</p>

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO NO 82-2-10024-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y REGIÓN DE POLICÍA No. 3", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y LA EMPRESA MOBIMUEBLES S.A.S NIT 901.364.893-0 REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES, IDENTIFICADO CON CEDULA No. 79.743.080 DE BOGOTÁ D.C.

2. Una segunda entrega a los noventa (90) días calendario siguiente, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, correspondiente al ÍTEM 2 COMODAS BIPERSONALES ÍTEM 3 BANDERAS INTERIORES ÍTEM 4 CATRES O LITERAS METÁLICAS el cual debe contar con concepto de control de calidad DILOF.

Características y especificaciones deben ser las establecidas en la norma técnica NTMD-0042-A2 (2012-12-13), ET-PN-136-A3, ET PN-010-A2 se debe cumplir con todo lo establecido en la misma, (sin accesorios opcionales establecidos en el numeral 3.1.2). Es decir, que deben contar con el concepto del Grupo de Control de Calidad de la DILOF.

Teniendo en cuenta los tiempos para la emisión de resultados de las pruebas que realiza el Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, se deberá cumplir con el siguiente cronograma para la entrega de los bienes indicados en los ÍTEM 2 COMODAS BIPERSONALES ÍTEM 3 BANDERAS INTERIORES ÍTEM 4 CATRES O LITERAS METÁLICAS así:

CRONOGRAMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	Dentro de los Cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.	Horario hábil	Comando Policía Metropolitana de Pereira
Atestiguamientos toma de materias primas y producto terminado para certificación	Dentro de los Cinco (5) días calendario contados a partir de la reunión de coordinación.	Horario hábil	Grupo de Control de Calidad de la DILOF en BOGOTÁ (previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta).
PRESENTACIÓN de muestreos productos terminados para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado y certificación de requisitos específicos en producto terminado (2%).	Dentro de los Cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación al contratista de los Informes de resultados de ensayos de laboratorio	Horario hábil	Grupo de Control de Calidad de la DILOF en BOGOTÁ o al supervisor de la aceptación de oferta (previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta).
PRESENTACIÓN de muestreos productos terminados para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado y certificación de requisitos específicos en producto terminado (100%).	Dentro de los 30 días calendario contados a partir de la notificación al contratista de los Informes de resultados de visita de seguimiento al 2%.	Horario hábil	Grupo de Control de Calidad de la DILOF en BOGOTÁ o al supervisor de la aceptación de oferta (previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta).
informes de resultados de lote producto terminado, oferta, prototipo y peritaje			Quince (15) días hábiles después de la fecha de realización de la visita.

De acuerdo a lo anterior el contratista deberá proveer el envío de la muestra de ítem que contemple NORMA TÉCNICA, al grupo de control de calidad de

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO NO 82-2-10024-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA Y REGIÓN DE POLICIA No. 3", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y LA EMPRESA MOBIMUEBLES S.A.S NIT 901.364.893-0 REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES, IDENTIFICADO CON CEDULA No. 79.743.080 DE BOGOTÁ D.C.

la Dirección administrativa y financiera en Bogotá y esperar la respectiva certificación de calidad, antes de que finalice el plazo de ejecución.

ÍTEMES QUE TIENEN NORMA TÉCNICA

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
4	LITERAS METÁLICAS: Materiales, diseño, características y especificaciones deben ser las establecidas la norma técnica NTMD-0042-A2 (2012-12-13), se debe cumplir con todo lo establecido en la misma, (sin accesorios opcionales establecidos en el numeral 3.1.2).
3	BANDERAS CON ASTA BASE Y MOHARRA: Materiales, diseño, características y especificaciones deben ser las establecidas la norma técnica ET-PN-136-A3
2	COMODAS BIPERSONALES Materiales, diseño, características y especificaciones deben ser las establecidas la norma técnica ET PN-010-A2

Cuando el último día coincida con un día no hábil, el plazo vendrá hasta el primer día hábil siguiente. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución solo en eventos de fuerza mayor caso fortuito o culpa de un tercero.

NOTA 1: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTA 2: En la reunión de coordinación los supervisores de la aceptación de oferta, deberán nombrar un coordinador quien será el enlace para la toma de muestras, informes y demás notificaciones con el Grupo de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.

NOTA 3: De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 862 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

B) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes.

C) REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: teniendo en cuenta la modificación Nro.1, el contratista deberá realizar los trámites necesarios para la modificación de la póliza (PLAZO), conforme a las coberturas, vigencias y valores asegurados, así:

VALOR TOTAL CONTRATO: \$151.732.455,30

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 30.346.491,06	20%	3/07/2024	30/04/2025
Calidad de los bienes	\$ 75.866.227,65	50%	3/07/2024	3/03/2026
Salarios	\$ 7.586.622,77	5%	3/07/2024	29/02/2028

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO NO 82-2-10024-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA Y REGIÓN DE POLICIA No. 3", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y LA EMPRESA MOBIMUEBLES S.A.S NIT 901.364.893-0 REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES, IDENTIFICADO CON Cedula No. 79.743.080 DE BOGOTÁ D.C.

C) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones de la aceptación de oferta No 82-2-10024-24, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

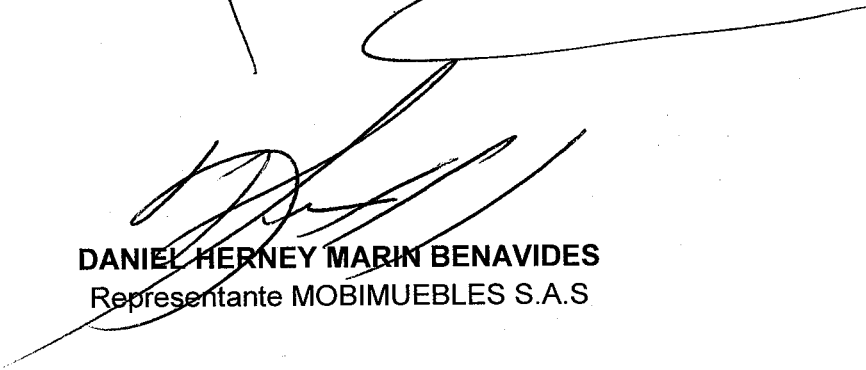
Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 12 SEP 2024

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **YEISON JAVIER RAMOS JUTINICO**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

CONTRATISTA



DANIEL HERNEY MARIN BENAVIDES
Representante MOBIMUEBLES S.A.S

Elaborado por: SI. Marcela Aguirre Hernández AREAD-GRUCO

Revisado por: IT. German David Londoño Ocampo AREAD-GRUCO

IJ. Juan Esteban Zapata Villa COMAN-ASJUR

Aprobado por: CT. Karina Andrea Gómez Cuevas SUBCO-AREAD

Fecha de elaboración: 02/09/2024

Ubicación: G:\CONTRATOS2024/mobiliario

Avenida de la Américas N° 46-35

Teléfono: 3149809

Email: meper.arcon@policia.gov.co

www.policia.gov.co